

ACTA 44. En la Ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las catorce horas, del día cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, se reunieron en la sala de cabildo para celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** las y los Integrantes del Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**. Dirige la Sesión la Presidenta Municipal Ciudadana Monserrat Caballero Ramírez, con la representación legal que le confiere el artículo 16, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California y conforme a lo establecido en los artículos 9 fracción XIV y 61, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. En el desahogo del **punto 1** del orden del día, el Secretario Fedatario C. José Refugio Cañada García, da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar; informando que el Regidor Juan Carlos Hank Krauss presento oficio justificando su inasistencia a la presente sesión.-----

Acto seguido el Secretario Fedatario, da lectura al **Orden del Día** en los siguientes términos,

I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal; II. Proyecto de acta de Sesión Anterior para su aprobación; III. Avisos (No se presentan) IV. Proyectos de acuerdos y resoluciones; IV.1.- Acuerdo relativo al calendario, formato y lineamientos bajo los cuales se desarrollará la glosa del Tercer informe de gobierno del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **IV.2.-** Acuerdo relativo a declarar “Mujer de Tijuana” canción oficial de la mujer tijuanaense. **IV.3.-** Acuerdo relativo a organizar actividades relativas a celebrar el “DÍA MUNDIAL SIN AUTOMÓVIL”. **IV.4.-** Exhorto a las empresas que ofrecen servicio de electricidad y telecomunicaciones para que lleven a cabo el retiro de cables y postes en mal estado, en desuso o que pongan en riesgo a la ciudadanía. **IV.5.-** Acuerdo relativo a exhortar a la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana a través del Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, para efectos de que en base a la fracción VII, inciso e), del artículo 30 del Reglamento Interno de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana del municipio de Tijuana, Baja California, se elabore un programa enfocado a la protección del alumnado en las escuelas públicas ubicadas en este Ayuntamiento de Tijuana, tanto en la entrada como en su salida, en ambos turnos (matutino y vespertino). **IV.6.-** Acuerdo relativo a la iniciativa de Reglamento del Archivo municipal de Tijuana, Baja California y reforma de diversos Reglamentos Municipales. **IV.7.-** Acuerdo relativo al Tercer informe anual al Ayuntamiento sobre las acciones realizadas por la Sindicatura Procuradora. **5. Informes y Dictámenes de las Comisiones (No se presentan); Clausura de la Sesión.**-----

Una vez concluida la lectura del Orden del Día el Secretario Fedatario somete a votación económica el orden del día, el cual es aprobado por **MAYORIA** de los presentes.-----

En el desahogo del **punto 2** del orden del día, relativo al **Proyecto del Actas de Sesiones** anteriores de fecha 19 de agosto de 2024; para efecto de su aprobación, se solicitó la dispensa de lectura íntegra de la misma, siendo aprobada en votación económica por **UNANIMIDAD** de los presentes. Acto seguido, el Secretario Fedatario C. José Refugio Cañada García, da cuenta de ello; y con fundamento en el Artículo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación el contenido de la misma, la cual fue aprobada por **UNANIMIDAD** de votos, la cual es agregada a la presente Acta como **apéndice número 2**.-----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Marcelo de Jesús Machain Servín, procede a dar lectura al **punto IV.1.-** Acuerdo relativo al calendario, formato y lineamientos

bajo los cuales se desarrollará la glosa del Tercer informe de gobierno del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; Agregándose a la presente acta como **apéndice número 3;**

CONSIDERANDOS - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 81, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la Ley en materia municipal deberá establecer las disposiciones generales sustantivas y adjetivas que le den un marco normativo común a los municipios, sin intervenir en las cuestiones específicas de los mismos, y que esta Ley tendrá por objeto el establecer las bases generales para la presentación del informe de la Presidenta Municipal sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal ante el Cabildo, así como el desahogo de la glosa correspondiente a través de la comparecencia de los titulares de las dependencias municipales y de las entidades paramunicipales ante las Comisiones de Regidores correspondientes. - - - - -

SEGUNDO. - Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 9 BIS señala que la calendarización, formato y lineamientos bajo los cuales se desarrollará la glosa, deberán ser propuestos y aprobados por acuerdo de los plenos de los Cabildos municipales, así mismo establece que dentro de los veintiocho días naturales posteriores a la rendición del informe al que alude la fracción XI del artículo 7 de dicha Ley, los titulares de las dependencias municipales y entes públicos paramunicipales, previa citación por escrito, deberán comparecer ante las Comisiones de Regidores correspondientes para el desahogo de la glosa; dichas comparecencias se desarrollaran en sesiones públicas a las que podrán asistir los ciudadanos interesados, bajo los términos que se establezcan en los reglamentos que para tal efecto expidan los Ayuntamientos, y que tales sesiones se transmitirán por el portal de internet del Ayuntamiento, bajo el principio de máxima publicidad. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, dispone que el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los Integrantes del Cabildo y siendo la calendarización, formato y lineamientos bajo los cuales se desarrollara la glosa, una iniciativa de Acuerdo, su competencia corresponde a los miembros del Cabildo de este Municipio de Tijuana, Baja California. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 82 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que los titulares de las dependencia municipales y entes públicos paramunicipales, dentro de los veintiocho días naturales posteriores a la rendición del Informe de Gestión Municipal, previa citación por escrito, deberán comparecer para el desahogo de la glosa ante la Comisión de Coordinación Política, mismo que se desarrollará en sesión pública; debiéndose además, transmitir por el portal de internet del Ayuntamiento.

QUINTO. - Que el artículo 38 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que las dependencias y entidades de la administración pública municipal ejercerán sus funciones y conducirán sus actividades en forma programada de conformidad con las políticas dictadas por el Ayuntamiento y de acuerdo con las prioridades definidas por el Presidente Municipal, estando obligados además a comparecer anualmente ante la Comisión de Regidores correspondiente para el desahogo de la glosa.- - - - -

SEXTO.- Es de considerarse que al realizarse la glosa del informe presentado por la Presidenta Municipal se busca dar mayor claridad y difusión, con el objetivo de fortalecer la función de vigilancia y de equilibrio respecto al estado que guarda la Administración Pública Municipal, al establecerse la dinámica de comparecencia por parte de los titulares de las

dependencias del sector central municipal, así como de las entidades paramunicipales que sean citadas para clarificar, responder, explicar e informar sobre las tareas que desempeñan y desarrollan para dar cumplimiento a las acciones de gobierno. -----
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de los presentes, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba el formato, lineamientos y calendario, bajo los cuales se desarrollará la glosa del Tercer Informe de Gobierno presentado por la C. Presidenta Municipal de Tijuana, Baja California, en los términos del documento identificado como ANEXO UNICO al presente Acuerdo y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase. -----

SEGUNDO. - Se autoriza el uso de la Sala de Cabildo ubicada en el primer nivel del Palacio Municipal, para el desarrollo de la glosa del Tercer Informe de Gobierno. -----

-----**TRANSITORIOS**-----

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación -----

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Municipal para conocimiento de los ciudadanos. --

Continuando con el orden del día, el Secretario de Gobierno José Refugio Cañada García, concede el uso de la voz a la **Regidora Miriam Patricia Echeverría Gastelum** quien procede a dar lectura del **punto IV.2.-** Acuerdo relativo a declarar “Mujer de Tijuana” canción oficial de la mujer tijuanense; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 de septiembre de 2024. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 4;**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

En las últimas décadas han florecido en Tijuana prácticamente todas las artes, paralelamente al crecimiento de una importante infraestructura cultural que ha permitido que la ciudadanía se sume a una oferta de actividades muy importantes.-----

En el aspecto cultural, la música es el principal conducto artístico por el cual se expresan los tijuanenses, desde la interpretación géneros más refinados como la música clásica, hasta distintos géneros musicales populares como el regional, hacen de Tijuana una ciudad artística. -----

La música, como otras partes intangibles de la cultura, tiene muchas formas de intervenir en la vida de las personas. Aquí en la frontera, la música ha tenido un papel importante, pues es un ingrediente legítimo y enraizado, sobre todo la música popular. -----

Podemos decir que la música ha sido un catalizador tanto para la identidad como para la forma de vida de las personas que han estado en contacto con la frontera.-----

Hay muchos cantantes o artistas muy talentosos en nuestro México, como lo es el profesor **Luis Ángel Pérez Sabido**, quien es un reconocido y prestigiado promotor cultural del Estado de Yucatán, además ha sido Director Cultural del Ayuntamiento de Mérida, Director de Bellas Artes, Director del Museo de la canción Yucateca, entre otros. -----

Este personaje ha sido miembro de la Asociación Nacional de Locutores de México, la Sociedad Artística Ricardo Palmerín, de la cual es Presidente y socio activo de la Sociedad de Autores y Compositores de Música. -----

Se le reconoce su trabajo como Dramaturgo y Director de Escena, en donde ha obtenido premios regionales y nacionales. -----

Luis Pérez Sabido, es compositor de más de cien canciones entre las que destacan “así nos gusta ser”, “como sangre y herida”, “En la hora postrera, “yo sé que volverás”, ésta última grabada por “Luis Miguel”, Armando Manzanero, Cristal, Manuela Torres y Chamín Correa. -----

En septiembre de 2023, compuso una canción exclusivamente para la mujer Tijuanaense, a la que tituló “**Mujer de Tijuana**”, misma que a la letra dice: - - - - -

*Mujer de Tijuana,
flor de la frontera
de la franja norte
de nuestra nación,
eres en mi vida
como una quimera
que a diario me inspiras
canciones de amor.*

*Tu andar cadencioso
y tu voz sincera
arroban las fibras
de mi corazón
por tu patriotismo,
mujer de frontera,
que es signo elocuente,
de lealtad y amor.*

*Por eso te canto
con pasión creciente
los temas que inspiras,
tijuanense en flor,
como un homenaje
de mi amor ardiente
a tu gran belleza
y enorme valor*

*Mujer de Tijuana,
flor de la frontera
de la franja norte
de nuestra nación,
eres en mi vida
como una quimera
que a diario me inspiras
canciones de amor.*

*Tu andar cadencioso
y tu voz sincera
arroban las fibras
de mi corazón
por tu patriotismo,
mujer de frontera,
que es signo elocuente,
de lealtad y amor.*

*Por eso te canto
con pasión creciente
los temas que inspiras,
tijuanense en flor,
como un homenaje
de mi amor ardiente
a tu gran belleza
y enorme valor*

Es un honor para los Tijuanaenses que **Don Luis Ángel Pérez Sabido**, trovador y compositor referente de la cultura Yucateca, se haya inspirado en las virtudes de la mujer tijuanense. - - - - -

En virtud de lo expuesto, en ánimo de favorecer la cultura de la música en Tijuana, se propone **Punto de acuerdo para que sea declarada “Mujer de Tijuana”, de su autor “Luis Ángel Pérez Sabido la canción oficial de la Mujer Tijuanaense**, en los términos del presente acuerdo y su anexo único: - - - - -

- - - - - **CONSIDERANDOS** - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece entre otras disposiciones que... “Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus

respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”-----

SEGUNDO.- Que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se prevé que el Municipio es la base de organización territorial del Estado, y asimismo refiere su forma de organización y atribuciones, entre las que se encuentra el cumplimiento, la aplicación, creación, adición o reforma de las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de su competencia, como se advierte de los siguientes dispositivos: -----

Artículo 76.- “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado, es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentado en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia”.-----

Artículo 82.- “Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: A. ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen: a) La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal, estableciendo los procedimientos para el nombramiento y remoción de los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos; b) Las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; c) La participación ciudadana y vecinal; y d) La preservación del orden y la seguridad pública”.-----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece las bases generales que regulan el gobierno, y la administración pública municipal, así como de sus actos y procedimientos administrativos, tal y como se desprende del contenido de los numerales que a continuación se enuncian:-----

Artículo 3.-“Los Municipios gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en el ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno”.-----

Artículo 9.-“Los Regidores, en conjunto con el Presidente Municipal y el Síndico Procurador, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de Representación popular de los ciudadanos del Municipio; no podrán ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes atribuciones: I.- Participar en las sesiones de cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales interiores en su caso, así como tener a su cargo, la atención de la gestión comunitaria, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento; II.- Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y

extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo; ... IV.- Las demás relativas a su función, que el propio Ayuntamiento establezca en su reglamentación interna o de gobierno o por virtud de los acuerdos respectivos". -----

CUARTO.- Que el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su objetivo, naturaleza, conformación y atribuciones; describe las generalidades aplicables a la labor de los ediles y la presentación de proyectos que son competencia del Cabildo como se advierte en los siguientes numerales: -----

Artículo 2.- "Reglas de aplicación e interpretación.- La aplicación del presente Reglamento es atribución exclusiva del Cabildo y de las autoridades que en el propio Ordenamiento se mencionan. La Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias, está facultada para interpretar este Reglamento, mediante acuerdo económico que emita" -----

Artículo 5.-" Se denomina Cabildo el Ayuntamiento como cuerpo colegiado de representación popular y como órgano de Gobierno del Municipio. Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables." -----

Artículo 32.- "Reglas Generales. - Para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, éste las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. Los acuerdos y resoluciones serán de orden Legislativo cuando, de manera enunciativa más no limitativa, versen sobre la iniciativa de Leyes o Decretos, creación, derogación, o reforma de disposiciones normativas abstractas y de alcance general, en materia municipal. Serán de naturaleza administrativa cuando, de manera enunciativa mas no limitativa, acuerden o resuelvan respecto de nombramiento de servidores públicos, otorgamiento, revocación o modificación de permisos o concesiones en materia de venta y almacenaje de alcoholes, servicios públicos o cualesquiera de los que tengan que ver con las atribuciones, funciones y servicios públicos que las Leyes o Reglamentos le otorguen al Ayuntamiento. El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones de Cabildo se regula por el presente Reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen." -----

Artículo 40.- "Acuerdos económicos.- Son acuerdos económicos las determinaciones de Cabildo que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares y que, sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición política, económica, social o cultural del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público, o cuando así lo determine el Cabildo. Serán considerados acuerdos económicos, las determinaciones que emita Cabildo respecto de su funcionamiento interior." -----

Artículo 49.- Dispensa de trámite a Comisiones. - La Secretaría de Gobierno Municipal analizará que los proyectos de iniciativa con dispensa de trámite que se pretendan someter a la consideración del Ayuntamiento, cumplan con los elementos indispensables que deben contener, para ser incluidos en la convocatoria, o en su caso, efectuar las recomendaciones respectivas. De aprobarse en pleno la dispensa del trámite en Comisiones, el Cabildo

procederá de inmediato al análisis y discusión del expediente, de acuerdo con las reglas previstas por el presente Ordenamiento.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de los presentes, el siguiente punto de acuerdo.-----

PRIMERO.- Se aprueba declarar “**Mujer de Tijuana**”, de su autor “**Luis Ángel Pérez Sabido la canción oficial de la Mujer Tijuanaense.**-----

SEGUNDO. Se instruya a la Dirección de Comunicación Social, dependiente de la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal, para que conforme a las atribuciones de su Reglamento Interno, de a conocer a la ciudadanía la determinación de éste Cabildo para declarar el tema “**Mujer de Tijuana**”, de su autor “**Luis Ángel Pérez Sabido como la canción oficial de la Mujer Tijuanaense.**-----

TERCERO. Se instruye al Instituto Municipal de Arte y Cultura para que en coordinación de la Dirección de Comunicación Social, dependiente de la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal, realice las gestiones y labores necesarias para la difusión del tema “**Mujer de Tijuana**”, de su autor “**Luis Ángel Pérez Sabido como la canción oficial de la Mujer Tijuanaense.**-----

CUARTO.- Que en el marco de los festejos del 135 aniversario de la ciudad de Tijuana, así como los subsecuentes eventos culturales, se reconozca el tema “**Mujer de Tijuana**”, de su autor “**Luis Ángel Pérez Sabido como la canción oficial de la Mujer Tijuanaense.**-----

Continuando con el orden del día, el Secretario de Gobierno José Refugio Cañada García, concede el uso de la voz a la **Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz** quien procede a dar lectura del **punto IV.3.-** Acuerdo relativo a organizar actividades relativas a celebrar el “DIA MUNDIAL SIN AUTOMOVIL”; Agregándose a la presente acta como **apéndice número 5, EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**-----

“Nos estamos envenenando y estamos envenenando el planeta” suscribió en su último informe el relator especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio saludable asegura que la intoxicación de la Tierra se intensifica, sin que ello sea motivo de atención por parte de la opinión pública.-----

“Mientras la emergencia climática, la crisis mundial de la biodiversidad y el COVID 19 acaparan los titulares, la devastación que la contaminación y las sustancias peligrosas causan en la salud, los derechos humanos y la integridad de los ecosistemas sigue sin suscitar apenas atención. Sin embargo, la contaminación y las sustancias tóxicas causan al menos nueve millones de muertes prematuras, el doble del número de muertes causadas por la pandemia en sus primeros 18 meses”, afirma David R. Boyd.¹-----

De hecho, una de cada seis muertes en el mundo está relacionada con enfermedades causadas por la contaminación, una cifra que triplica la suma de las muertes por sida, malaria y tuberculosis y multiplica por 15 las muertes ocasionadas por las guerras, los asesinatos y otras formas de violencia. La contaminación atmosférica es el mayor contribuyente ambiental a las muertes prematuras, al causar unos siete millones de ellas cada año.-----

La exposición a sustancias tóxicas aumenta el riesgo de muerte prematura, intoxicación aguda, cáncer, enfermedades cardíacas, accidentes cerebrovasculares, enfermedades

¹ fue nombrado Relator Especial de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y medio ambiente para un período de tres años, que se inició el 1 de agosto de 2018. El Sr. Boyd es profesor adjunto de derecho, políticas y sostenibilidad en la Universidad de Columbia Británica.

respiratorias, efectos adversos en los sistemas inmunológico, endocrino y reproductivo, anomalías congénitas y secuelas en el desarrollo neurológico de por vida. -----

Una cuarta parte de la carga mundial de morbilidad se atribuye a factores de riesgo ambientales evitables, la inmensa mayoría de los cuales implica la exposición a la contaminación y a las sustancias tóxicas.-----

Cada año se emiten o vierten cientos de millones de toneladas de sustancias tóxicas al aire, el agua y el suelo. La producción de sustancias químicas se duplicó entre 2000 y 2017, y se espera que se duplique de nuevo para 2030 y se triplique para 2050, produciéndose la mayor parte del crecimiento en los países no miembros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). -----

Según el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente², el resultado de este crecimiento será un aumento de la exposición a los riesgos y un empeoramiento de las repercusiones para la salud y el impacto ambiental. -----

“El mundo está pasando apuros para hacer frente a las amenazas químicas de antes y de ahora”, dice Boyd, que ha contado con el apoyo para su informe del relator especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos. -----

Por ejemplo, el plomo se sigue utilizando de forma generalizada a pesar de que se conoce desde hace tiempo su toxicidad y sus devastadoras consecuencias para el desarrollo neurológico en la infancia. El plomo causa cerca de un millón de muertes al año, así como daños demoledores e irreversibles en la salud de millones de niños. -----

Entre los motivos de preocupación recientes figuran las sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas, los alteradores endocrinos, los microplásticos, los plaguicidas neonicotinoides, los hidrocarburos aromáticos policíclicos, los residuos farmacéuticos y las nanopartículas. Las industrias que producen enormes volúmenes de contaminación y sustancias tóxicas son la minería y la fundición, la industria manufacturera, el sector textil, la construcción y el transporte. -----

El 22 de septiembre se celebra **“El Día Mundial Sin Automóvil”** que fue originalmente una iniciativa para reducir el uso del automóvil, al ver que su uso a gran escala está haciendo daños en el medio ambiente. -----

En dicha jornada se hace un llamado a los ciudadanos a dejar este medio de transporte por un día y probar nuevos medios de desplazamiento. El objetivo de desincentivar el uso del automóvil en las urbes, para disminuir los daños al medio ambiente que produce su uso a gran escala. -----

Durante un día las calles son tomadas por peatones, quienes se movilizan a pie, en bicicleta o transporte público para disfrutar de una ciudad más humana.-----

El evento destaca los numerosos beneficios de los ciudadanos sin su vehículo, incluida la reducción de la contaminación del aire y la promoción de caminar en un entorno más seguro. -----

En 1998 se estableció el 22 de septiembre como el Día Mundial Sin Auto, en el marco de la Semana de la Movilidad en Europa. Las primeras ciudades en aplicar iniciativas en este camino fueron Reykjavík (Islandia), La Rochelle (Francia) y Bath (Gran Bretaña). Y fue este último país el primero en aplicarlo a nivel nacional. -----

Los días sin automóviles son una gran oportunidad para que las ciudades se den cuenta de cuánto afecta la contaminación a nuestras vidas. Las emisiones de los vehículos son

² (PNUMA)

una de las principales fuentes de contaminación del aire exterior, especialmente en las ciudades³.-----

En esta jornada se hace un llamado a que los ciudadanos dejen por un día este medio de transporte y empleen otros modos para desplazarse, promoviendo la reflexión individual y colectiva de su impacto en las ciudades y de esta manera promover maneras de movilidad sustentables y la importancia de reducir el uso del vehículo para: -----

	Disminuir la huella de carbono de las personas.
	Promover el uso del transporte público u otros medios alternativos.
	Motivar a las personas a tener hábitos saludables.
	Generar conciencia sobre el impacto ambiental de nuestras actividades diarias.
	Mejorar la calidad del aire en las ciudades.

Además se hace conciencia de las buenas razones para dejar el automóvil como por ejemplo: -----

1. **Disminuyes tus gastos:** Seguramente, uno de los gastos registrados en tu presupuesto es el de transporte. ¿Cuánto gastas anualmente en gasolina? Si no lo sabes, es hora de hacer el cálculo porque vas a darte cuenta que, empleando medios de transporte alternativos, como la bicicleta, gastarías mucho menos dinero. Después de todo, ahorrar un poco más no te sentará nada mal...tampoco el ejercicio extra.-----

2. **Mejoras tu salud:** El tráfico vehicular en horas pico puede afectar tu salud física y mental. El pasar horas sentado en medio del embotellamiento puede causar nerviosismo, estrés y mal humor a causa de la sensación de impotencia que provoca el verte atrapado. Además, incrementa el sedentarismo y los riesgos de sufrir traumatismos en la zona de cuello y espalda. Por eso, lo recomendable es que intercales el uso del automóvil con medios de transporte que involucren actividad física ligera como la bicicleta o que optes por usar transporte compartido o público.-----

3. **Aportas a disminuir la contaminación acústica:** Según la Organización Mundial de la Salud, 70 decibeles es el límite superior de ruido que el cuerpo humano puede soportar. El tráfico vehicular puede ocasionar que estos niveles aumenten y, por tanto, impacta de forma negativa en la salud y la calidad de vida las personas. -----

Además del déficit auditivo, que parece ser la consecuencia más obvia, el ruido excesivo también puede ocasionar problemas de memoria, estrés, aumento de la presión arterial, neurosis y un sinnúmero de malestares que pueden derivar en enfermedad. -----

³ El transporte también es la fuente de más rápido crecimiento de emisiones de dióxido de carbono (CO2) de combustibles fósiles, el mayor contribuyente al cambio climático.

4. **Reduces los gases de efecto invernadero:** El **cambio climático** y los **gases de efecto invernadero** ya no son una novedad, pero no por eso han dejado de ser un problema del que todos deberíamos preocuparnos. Quizá te parezca que la huella de carbono individual generada con las actividades que haces a diario es insignificante, ¡pero no lo es!. Solo **en Ecuador, hemos producido 65.680 Kilotoneladas de gases de efecto invernadero**, según el Banco Mundial y su última medición efectuada en 2018. -----

5. **Eres un buen ejemplo:** Cuando participas en cicleadas u otros eventos de tu ciudad, **motivarás a que otras personas de tu círculo se sumen** a iniciativas de sostenibilidad, tan necesarias para el planeta. Que tú incluyas hábitos sostenibles en tu vida podría parecerte un gesto pequeño, pero si cada uno hace lo mismo, pronto seremos miles. Desafortunadamente debido a nuestra ignorancia hemos explotado los recursos del planeta sin consideración, contaminado aire, agua y tierra y contribuido al fin de la vida de numerosos ecosistemas y los seres que en ellos habitaban. Cada vez más inmersos en nuestra vida, nuestra carrera, nuestra familia, nuestras finanzas y problemas nos recluimos en un mundo mental que al carecer de contacto con la naturaleza ha desarrollado desequilibrios. Hemos normalizado vivir en ciudades con altos niveles de polución ambiental y de ruido, donde las relaciones entre sus habitantes son distantes y a veces hostiles, la comunidad brilla por su ausencia y el individualismo es la norma para "triunfar". Sin embargo, la triste realidad es que si no cambiamos de hábitos y adquirimos mayor consciencia de que al devastar la tierra y las otras formas de vida en ella, experimentaremos consecuencias negativas pues somos parte de la vida, terminaremos por destruir nuestro entorno. Hay diferentes formas de empezar a reducir nuestra huella de carbono y contribuir a frenar a la devastación ambiental. De acuerdo con el Centro de Transporte Sustentable o CTS, tan sólo en México el sector de transporte es responsable del 22% de la emisión de gases de efecto invernadero. -----

Así que una forma de contribuir a salvar la tierra es usar menos tu auto y estas son algunas formas de lograrlo: caminar, utilizar bicicleta, mezclar medios de transporte, compartir el auto, evitar horas pico y de ser posible comprar un automóvil híbrido.-----

En México empezó a celebrarse desde el 2014⁴, sin embargo, fue hasta el 11 de mayo de 2018 cuando se oficializó el Día Mundial Sin Auto en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con información del Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad (PUCEC), de la UNAM. -----

El Presidente Enrique Peña Nieto, publica el DECRETO del H. Congreso de la Unión en el que se declara el día 22 de septiembre de cada año **“El día nacional sin automóvil”**. En México podemos encontrar buenas prácticas al respecto del “Día nacional sin automóvil”, por ejemplo desde el año pasado Ciudad de México se sumó a la celebración, para conmemorarlo cerró el tránsito a los vehículos automotores en el primer cuadro del centro histórico de la capital, permitiendo sólo el acceso a pie o en bicicleta. -----

Además, entregó gratuitamente a través de la Secretaría del Medio Ambiente, 10 mil placas reflejantes para los ciclistas. También otorgó beneficios adicionales en el sistema de bicicletas públicas Ecobici tanto para sus usuarios como para los que desearan afiliarse. -----

En el Municipio de Zapopan la Dirección de Movilidad y Transporte de Zapopan, en coordinación con la Dirección de Movilidad y Transporte de Guadalajara, tuvieron una

⁴ La contaminación ambiental del aire causó por sí sola alrededor de 4.2 millones de muertes en 2014, según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

activación en el espacio público, donde se cerró la circulación a vehículos en la calle Tepeyac, entre avenida Las Rosas y Niño Obrero, de 10:00 a 11:30 horas, con el objetivo de recuperar el espacio para las personas y no destinarlo al tránsito de los vehículos. - - El Ayuntamiento de Puebla organiza el Gran Paseo Nocturno, que se realiza de las 19 a las 22 horas sobre avenida Juan de Palafox-Reforma desde el bulevar 5 de Mayo a la 11 Norte-Sur. - - - - -

El Ayuntamiento de Mérida y asociaciones civiles realizan una rodada de 15 kilómetros en la reserva ecológica Cuxtal, con el objetivo de crear conciencia sobre los efectos negativos del uso excesivo del vehículo particular. El evento, es una convivencia familiar, y atrae a visitantes por tratarse de una actividad sustentable que también busca activar la economía de las comunidades. - - - - -

Una vez expuestos estos argumentos, se hace preciso solicitar a este cuerpo edilicio que en el marco del Día Mundial sin Automóvil se fomente entre los tijuanenses la adopción de otros medios y sistemas de movilidad, haciendo acciones muy concretas como: convertir avenidas en áreas recreativas para que las familias acudan a caminar, trotar, andar en bicicleta, convivir y pasear sus mascotas; promover que los transportistas de la ciudad ofrezcan descuentos o servicio gratuito a sectores de la población como 3ra edad, estudiantes, personas con discapacidad y sus acompañantes; la promoción de horarios escalonados en las diferentes industrias; convocar a funcionarios del municipio de Tijuana, a la sociedad civil, empresas y otras instituciones de Gobierno a moverse a pie, bicicleta o transporte público. - - - - -

- - - - - **CONSIDERANDOS** - - - - -

PRIMERO. - El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ocho fracciones consigna los principios que deben ser comunes a los Municipios de la República Mexicana; de manera sustancial se desprende en sus fracciones que las autoridades municipales deberán aplicar los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, audiencia, publicidad, información, transparencia, previsión, coordinación, cooperación y eficiencia. - - - - -

SEGUNDO. - El artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: *“El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia”*. - - - - -

TERCERO. - La fracción II del artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: *“La Ley en materia municipal deberá establecer las disposiciones generales sustantivas y adjetivas que le dan un marco normativo común a los municipios, sin intervenir en las cuestiones específicas de los mismos; esta Ley tendrá por objetivo; II.- Establecer las bases generales para instituir en la reglamentación municipal, los medios de impugnación y el órgano para dirimir las controversias entre la administración pública municipal y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad audiencia y legalidad”*. - - - - -

CUARTO: El artículo 3º de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: *“Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para*

aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial”. - - -

QUINTO. – La Ley General de Cambio Climático establece en su artículo 2o. Esta Ley tiene por objeto: **fracción I.** “Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero;” - - - - -

SEXTO. – La Ley General de Cambio Climático dice en su **Artículo 9o.** “Corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones:” **fracción I.** “Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal;” en la **fracción IV.** “Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación al cambio climático para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado;” y en la **fracción V.** “Realizar campañas de educación e información, en coordinación con el gobierno estatal y federal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático;” - - - - -

SÉTIMO. – En el **artículo 1** de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California establece: “La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de desarrollo sustentable, prevención, preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente del territorio del Estado. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases para”: **fracción I.** “Garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar y vigilar el cumplimiento del deber que tiene toda persona de proteger el ambiente;” - - - - -

OCTAVO. – El **artículo 9** de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California dice: “Corresponde a los municipios, el ejercicio de las siguientes atribuciones:” **fracción XIV.** “Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental;” **fracción XV.** “Promover la participación de la sociedad en materia ambiental;”

NOVENO. – El **Artículo 18** de la Ley de Prevención, Mitigación y Adaptación del Cambio Climático para el Estado de Baja California establece: “Corresponden a los Municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones siguientes:” - - - - - **fracción IV.** “Promover la participación de la sociedad para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, mediante acciones de sensibilización y corresponsabilidad ciudadana en materia de prevención, adaptación y mitigación del cambio climático;” - - - - -

DÉCIMO. – El **artículo 6** del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su primer párrafo que dice: “Atribuciones.- Como cuerpo colegiado de Gobierno, cuenta con las atribuciones que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de Baja California, en los términos de la Ley del Régimen Municipal para el estado de Baja California y las leyes federales y locales aplicables.” - - - - -

DÉCIMO PRIMERO. – El **artículo 44** del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su primer párrafo que dice: “Presentación de Iniciativas.- Los integrantes del Cabildo tienen el derecho de iniciar proyectos de iniciativas. Los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración pública municipal, en su caso, ejercerán el derecho de formular iniciativas, invariablemente, por conducto de la Presidenta o el Presidente Municipal.” - - - - -

- - - - - **FUNDAMENTOS LEGALES** - - - - -

Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 76 y 81 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 2 fracción I, artículo 9 fracciones IV y V de la Ley General de Cambio Climático; artículo I fracción I y artículo 9 fracciones XIV y XV de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California; artículo 18 fracción IV de la Ley de Prevención, Mitigación y Adaptación del Cambio Climático; artículos 6 y 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de los presentes, el siguiente punto de acuerdo. - - - - -

PRIMERO. – Se aprueba que el Gobierno Municipal de Tijuana en el Marco del “**Día Mundial sin Automóvil**”, organice diversas actividades para autoridades y ciudadanos tijuanaenses participen en esta celebración y se motiven a dejar ese día su automóvil. - - - - -

SEGUNDO. – Se instruye a la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable; Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental; Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y a la Secretaría de Bienestar para que en el ámbito de sus competencias se coordinen y desarrollen las actividades descritas en la exposición de motivos u otras que consideren viables y de mayor impacto para la celebración del “**Día Mundial sin Automóvil**” - - - - -

- - - - - **-TRANSITORIOS-** - - - - -

PRIMERO. – El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación. - - - - -

SEGUNDO. – El Gobierno Municipal a partir de la aprobación del presente acuerdo, deberá organizar año con año las actividades correspondientes para la celebración del “**Día Mundial sin Automóvil**” que se celebra el 22 de septiembre de cada año. - - - - -

- - - - -

Continuando con el orden del día, el Secretario de Gobierno José Refugio Cañada García, concede el uso de la voz a la **Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz** quien procede a dar lectura del **punto IV.4.-** Relativo a que se realice un Exhorto a las empresas que ofrecen servicio de electricidad y telecomunicaciones para que lleven a cabo el retiro de cables y postes en mal estado, en desuso o que pongan en riesgo a la ciudadanía; Agregándose a la presente acta como **apéndice número 6, EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** - - - - -

“**DERECHO A LA CIUDAD**” es el derecho de todos los habitantes a habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna.⁵ - - - - -

Lo que Lefebvre (1968) propuso como un concepto para discutir el sistema capitalista y el rol de lo urbano en el proceso de acumulación del capital a fines de los sesenta, hoy forma parte del discurso de un conjunto bastante amplio de organismos internacionales, académicos, tecnócratas y movimientos sociales urbanos bajo distintos significados y matices. El derecho a la ciudad ha logrado situarse como marco de referencia en distintos ámbitos (político, académico, pública urbana). - - - - -

Es necesario hacer una mención especial a organismos internacionales desde el ámbito de la sociedad. El ejemplo más importante es la Coalición Internacional para el Hábitat⁶ se ha encargado de promover plataformas de intercambio y visibilidad del derecho a la ciudad en

⁵ El término apareció en 1968, cuando Henri Lefebvre escribió El derecho a la ciudad tomando en cuenta el impacto negativo sufrido por las ciudades.

⁶ (HIC, por sus siglas en inglés) que posee una historia que inicia con la realización de Hábitat I en el año 1976

distintas partes del mundo.⁷ Respecto al derecho a la ciudad posee una aproximación vinculada a dos temas: por un lado, al acceso equitativo a la ciudad; y, por otro, a asociar el derecho a la ciudad a los derechos humanos. -----

En el caso de México, destaca la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad (2010), firmada por el gobierno de la ciudad y organizaciones sociales.⁸ -----

El derecho a la ciudad incorpora tres dimensiones que vale la pena reconstruir: -----

a) gestión democrática de la ciudad; -----

b) función social y ambiental de la propiedad y la ciudad; -----

c) ejercicio pleno de ciudadanía. Una de las principales limitaciones en este caso es que esta apuesta constitucional no se ha visto reflejada en normativas y leyes específicas que guíen la acción de los municipios. -----

Cuando hablamos de **función social y ambiental de la propiedad y la ciudad** nos referimos a la importancia que tiene el espacio, en términos sociales y públicos más que en términos privados y de intercambio comercial. Es entender la ciudad y el territorio por su valor de uso, más que por su valor de cambio. -----

En la generalización del derecho a la ciudad ha sido su inclusión en la Nueva Agenda Urbana (NUA) promulgada por Naciones Unidas el año 2016, y firmada –sin que posea un rasgo vinculante– por los países miembros. -----

La NUA es un documento que busca establecer los lineamientos de política pública y comprensión de lo urbano y las ciudades a nivel mundial en un período de 20 años.-----

El documento fue el resultado de un proceso de formulación que involucró tanto informes nacionales, regionales y temáticos, que, a la hora de dotarlo de la forma final, lo más importante fue la negociación entre los distintos actores involucrados, internacionales y nacionales, con pesos específicos diferenciados. Así, uno de los elementos centrales en el debate y que se expresó con mayor claridad en los informes regionales o en los borradores previos a la promulgación de la NUA fue la inclusión o no del derecho a la ciudad. -----

Desde instancias como la Plataforma Global por el Derecho a la Ciudad o la Coalición Internacional del Hábitat (HIC) se logró impulsar la inclusión del derecho a la ciudad, el cual quedó redactado en la NUA de la siguiente manera: “*Compartimos el ideal de una ciudad para todos, refiriéndonos a la **igualdad en el uso y el disfrute de las ciudades y los asentamientos humanos** y buscando promover la inclusividad y garantizar que todos los habitantes, tanto de las generaciones presentes como futuras, sin discriminación de ningún tipo, puedan crear ciudades y asentamientos humanos justos, seguros, sanos, accesibles, asequibles, resilientes y sostenibles y habitar en ellos, a fin de **promover la prosperidad y la calidad de vida para todos***”. Los gobiernos nacionales y locales deben hacer esfuerzos para consagrar este ideal, conocido como “**el derecho a la ciudad**”, en sus leyes, declaraciones políticas y cartas. -----

El desarrollo de la población y el crecimiento de los centros urbanos, a lo largo del tiempo, ha ido de la mano de la mayor necesidad de contar con puntos de conexión de transmisión eléctrica y de otros servicios de telecomunicaciones. La proliferación y concentración de estos servicios que la población necesita, van colmando la capacidad de carga que tiene los postes en las calles, que, tras encontrarse en algunos casos en desuso, conforman una

⁷ Es una organización vinculada principalmente a organizaciones sociales de vivienda

⁸ En la constitución de la ciudad de México, promulgada en febrero de 2017, el artículo 12 incorpora directamente el tema de derecho a la ciudad.

maraña de cables tan enredadas que muchas veces cuesta poder identificar quien es el propietario. - - - - -

Kilómetros de cables eléctricos hoy en día cuelgan sobre las calles y veredas de nuestras ciudades. Esta maraña de cables de telefonía y electricidad, son parte del paisaje urbano habitual de la ciudad. Sin embargo, muchos de estos cuales se encuentran en desuso o son conexiones informales. - - - - -

El cableado⁹ no solo contamina visualmente las calles, puede constituir también un riesgo a la seguridad, además de que podría generar interferencias con los servicios contratados por los usuarios de otros servicios de telecomunicaciones. - - - - -

La infraestructura en forma de tendido de cables ha crecido de manera exponencial en todas las ciudades al ingresar al mercado nuevos prestadores de servicios de telefonía y entretenimiento. - - - - -

No obstante, como cualquier prestador de servicios, esas compañías también afrontan la pérdida de clientes por numerosas razones, lo que da origen a una gran cantidad de cableado sin utilizar en los postes de las ciudades. - - - - -

Además, las redes eléctricas y de telecomunicaciones requieren postes de soporte que ocupan espacio en la vía pública, muchos de estos se encuentran mal ubicados, e invaden de manera importante las veredas o los accesos a los inmuebles. Todo esto se acrecenta con la dificultad en las coordinaciones entre las distintas instancias: municipalidades, empresas proveedoras de servicio, desarrolladores urbanos. - - - - -

*“más de la mitad de los cables que vemos están en desuso, sobre todo los de telefonía, cuando se da de baja a un teléfono o servicio de Internet, se corta el cable y se deja ahí colgando, la empresa no se preocupa más”.*¹⁰ - - - - -

Afeamiento del paisaje y riesgo de colapso de los postes por exceso de pesos están entre las complicaciones más graves que genera el acumulamiento de conductores sin utilizar en el tendido urbano. - - - - -

La importancia de una imagen favorable de la ciudad recae en la influencia que ella tiene en la manera en que interactuamos con nuestro entorno. Un estudio realizado por la universidad de Stanford en 1969, conocido como la **teoría de las ventanas rotas** nos dice que: *“si en un edificio aparece una ventana rota, y no se arregla pronto, posteriormente el resto de ventanas acaban continuará siendo destruidas por el vandalismo.”* - - - - -

Esto se debe a que una imagen degradada de la ciudad transmite un mensaje de: *“aquí nadie cuida de esto, está abandonado y no importa”*. Mientras que, por otro lado, si el entorno urbano se ve bien, las personas lo cuidan y respetan. - - - - -

Si extrapolamos estas ideas al espacio público, y consideramos factores universales de percepción como el orden, ritmo, saturación, simetría, ruidos, entre otros determinantes que componen la percepción de una autoridad competente y una comunidad saludable. Se genera un mayor respeto por el entorno urbano y cohesiona la identidad social. Y que luego resultará en mayor valor económico para el entorno y la ciudad. - - - - -

En Cámara de Diputados se encuentra una iniciativa¹¹ que plantea cambios a la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** para que se retire de manera inmediata *“todo cable por el que se prestó algún tipo de servicio y que este, no*

⁹ El silencioso peligro que cierne sobre nuestras cabezas

¹⁰ Carlos Ricardo Bruce Montes de Oca, congresista de la República de Perú por 3 periodos, actualmente Alcalde del Distrito de Santiago de Surco desde el 01 de enero de 2023.

¹¹ Presentada por la diputada Karina Marlen Barrón Perales del grupo parlamentario del PRI (LXV Legislatura 2021-2024).

subsista actualmente". El motivo es que los cables que ya no tienen uso solo aportan a contaminar visualmente. La iniciativa incluso dice que las limpiezas serán organizadas por autoridades federales y locales, pero que en ellas colaborarían los concesionarios, como Telmex, Megacable y otros. -----

"Debemos tener en cuenta que los cables que prestan sus servicios telefonía, internet y televisión en los hogares son los que más proliferan y más afectan la cuestión visual", se lee en la iniciativa. -----

Según el documento, las autoridades federales y locales serían las responsables de hacer una supervisión visual en las calles **cada tres meses**. -----

El Congreso del Estado de Nuevo León aprobó el pasado 11 de mayo del presente 2023 reformas a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley de Protección Civil, para que sea retirado todo el cableado en desuso que las compañías por diversas razones dejan tendidos en los postes, y que además de dañar la imagen urbana, representan un verdadero peligro para los habitantes de los diversos municipios del estado.¹² -----

El Gobierno de Guadalajara¹³ con la participación de la CFE, Megacable, Totalplay, Izzi y Telmex, así como la Red Jalisco han retirado 208 toneladas de cable obsoleto o en desuso, lo que representa 1900 kilómetros, en 70 colonias y 397 vialidades de la ciudad. Este programa de retiro de cableado es parte del programa **"Enchulemos Guadalajara"**, que consiste en la intervención de parques y espacios públicos de colonias tapatías.-----

El Gobierno de la Ciudad de México a través de la Agencia Digital de Innovación Pública y las empresas tecnológicas que tienen actividades en la capital firmaron un convenio el pasado 3 de julio del presente 2023, para que las empresas empiecen a retirar a partir de septiembre¹⁴ de cada año todos los cables en desuso que hayan desplegado, para lo que deberán presentar un plan de avance e intervención que les permita saber quién está en dónde y cuándo. -----

Protección Civil de la capital podrá pedir en cualquier momento el retiro de cables e infraestructura que esté en desuso y que represente un riesgo para la ciudadanía. - - -

Además, los vecinos podrán reportar cables en desuso o infraestructura en mal estado a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), canales de comunicación para atender las demandas de la ciudadanía. Las autoridades se comprometen a analizar cada denuncia y si la consideran viable, exigir a las empresas que retiren los cables. - - - -

En Tijuana actualmente son once las empresas de telecomunicaciones de mayor desarrollo operando, por ser un mercado tan diverso es donde las nuevas tecnologías son aplicadas en el mercado como punta de lanza. -----

La exagerada acumulación de cableado sobre los aires deteriora la imagen de las calles, genera basura y mucha contaminación visual, provoca accidentes, además los cables en vía pública quedan abandonados *por décadas*, por lo que eventualmente quedan en riesgo de que *sean arrastrados por otros transportes que brindan servicios del transporte público*. Este Ayuntamiento, debe estar preocupado y ocupado en incrementar la disponibilidad de crecimiento para las diferentes redes de telecomunicación mediante su regulación y convertir a la ciudad de Tijuana en una de las principales plataformas logísticas competitivas en infraestructura de telecomunicaciones en el país, pero principalmente en entregar una

¹² Inicialistas los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional (LXXVI Legislatura del Estado de Nuevo León

¹³ Gobierno de Guadalajara, a través de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales.

¹⁴ El retiro deberá hacerse cada año en los meses de septiembre a noviembre.

mejor y más digna imagen urbana a los ciudadanos, es por ello que se propone el punto de acuerdo que nos ocupa, para que de la mano gobierno e iniciativa privada realicen un inventario del cable y postes obsoletos que se encuentra en la ciudad, realicen un plan de trabajo para retirarlo y que sea un programa permanente para mantener a Tijuana libre de cableado que ponga en peligro la seguridad de los tijuanenses y además cause una imagen descuidada y fea de nuestra ciudad. - - - - -

- - - - - **CONSIDERANDOS** - - - - -

PRIMERO. - El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ocho fracciones consigna los principios que deben ser comunes a los Municipios de la República Mexicana; de manera sustancial se desprende en sus fracciones que las autoridades municipales deberán aplicar los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, audiencia, publicidad, información, transparencia, previsión, coordinación, cooperación y eficiencia. - - - - -

SEGUNDO. - El artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: *“El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia”*. - - - - -

TERCERO. - La fracción II del artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: *“La Ley en materia municipal deberá establecer las disposiciones generales sustantivas y adjetivas que le dan un marco normativo común a los municipios, sin intervenir en las cuestiones específicas de los mismos; esta Ley tendrá por objetivo; II.- Establecer las bases generales para instituir en la reglamentación municipal, los medios de impugnación y el órgano para dirimir las controversias entre la administración pública municipal y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad audiencia y legalidad”*. - - - - -

CUARTO: El artículo 3º de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: *“Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial”*. - - -

QUINTO. – El **artículo 158** de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California establece: *“El gobierno estatal, a través de la Secretaría, y los municipios deberán promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de la política ambiental.”* - - - - -

SEXTO. – La Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California en el **artículo 159** dice: *“Para los efectos del artículo anterior, el Ejecutivo Estatal y los municipios:”* **fracción V.-** *“Promoverán el establecimiento de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente;”* y en la **fracción VII.-** *“Concertarán acciones e inversiones con los sectores social y privado, instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales, y demás personas interesadas, en favor de la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.”* - - - - -

SÈTIMO. – La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California en su **artículo 11** dice: *“Son atribuciones del Ayuntamiento:”* **fracción XVIII** *“Promover inversiones y acciones*

que tiendan a conservar, mejorar y regular el crecimiento de los centros de población;” **fracción XXVI** “Fomentar la organización, promover la participación y recibir las opiniones de los grupos sociales que integran su comunidad respecto a la formulación, ejecución, evaluación y actualización de los diferentes Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, en los términos de la Ley de Planeación del Estado;” y en la **fracción XXVII** “Promover la participación solidaria de la población en la solución de los problemas de infraestructura y equipamiento urbano, servicios públicos y vivienda popular en los centros de población de su jurisdicción;”. -----

OCTAVO. – La Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California en su **artículo 1** dice: “Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Baja California, y tienen por objeto”:

fracción XXIX. “Identificación de Riesgos: Reconocer y valorar las pérdidas o daños probables sobre los agentes afectables y su distribución geográfica, a través del análisis de los peligros y la vulnerabilidad;” **fracción XXXV.** “Peligro: Probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un sitio determinado;” **fracción XXXVII.** “Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;” **fracción XLIV.**

“Reducción de Riesgos: Intervención preventiva de individuos, instituciones y comunidades que nos permite eliminar o reducir, mediante acciones de preparación y mitigación, el impacto adverso de los desastres. Contempla la identificación de riesgos y el análisis de vulnerabilidades, resiliencia y capacidades de respuesta, el desarrollo de una cultura de la protección civil, el compromiso público y el desarrollo de un marco institucional, la implementación de medidas de protección del medio ambiente, uso del suelo y planeación urbana, protección de la infraestructura crítica, generación de alianzas y desarrollo de instrumentos financieros y transferencia de riesgos, y el desarrollo de sistemas de alertamiento;” **fracción XLVIII.** “Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador;” -----

NOVENO. – El **artículo 4** de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California establece: “Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, los municipios, entidades paraestatales, los organismos constitucionales autónomos y los sectores privado y social, así como la población en general, deberán coadyuvar para que las acciones de protección civil se realicen en forma coordinada y eficaz.” -----

DÉCIMO. – El **artículo 5** de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California establece: “El Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios podrán celebrar convenios de colaboración para el debido cumplimiento de esta Ley.” -----

DÉCIMO PRIMERO. – El **artículo 102** de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California establece: “El Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios promoverán la participación corresponsable de la sociedad en la formulación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de protección civil que se emprendan en la entidad.” -----

DÉCIMO SEGUNDO. – El Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Tijuana, Baja California en su **artículo 2** establece: “Se considera de orden público e interés social:” **fracción IV.** “La prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo en

el Municipio;”, **fracción X.** “La protección del paisaje rural y urbano del Municipio;” y **fracción XII.** “Los demás casos que determine el Cabildo.” -----

DÉCIMO TERCERO. – El **artículo 172** del Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Tijuana, Baja California dice: “La Dirección, dictará las medidas necesarias para establecer los mecanismos que permitan promover la protección de la calidad del paisaje urbano y rural.” -----

DÉCIMO CUARTO. – El Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Municipio de Tijuana, Baja California en su **artículo 4** establece: “Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:” **fracción I.** “Acción de edificación: La construcción, la ampliación, la remodelación, la remoción, la instalación o la demolición de cualquier edificación o instalaciones en la vía pública, en predios de propiedad pública o privada y en general el proceso mediante el cual se obtienen espacios de diversos géneros, ya sean temporales o permanentes, incluyendo aspectos urbanísticos;” -----

DÉCIMO QUINTO. – El **artículo 269** del Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Municipio de Tijuana, Baja California dice: “Los propietarios o poseedores de las edificaciones y predios tienen obligación de conservarlas en buenas condiciones de estabilidad, servicios, aspecto e higiene, evitar que se conviertan en molestia o peligro para las personas o los bienes, reparar y corregir los desperfectos, fugas y deterioros excesivos de las instalaciones, y conservar, además, las siguientes disposiciones:” -----

DÉCIMO SEXTO. – El Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tijuana, Baja California en su **artículo 58** establece: “Será responsabilidad directa de los propietarios o responsables legales de las empresas, establecimientos, prestadores de servicios, industrias, comercios, hospitales, escuelas, y todo local, vehículo o espacio donde se presente la actividad o el servicio, el velar por la seguridad de todas las personas, animales, equipamiento, productos, etc., debiendo cumplir al 100% con los requisitos de seguridad contra incendios, programas internos de protección civil, prevención de accidentes y planes de contingencias, siendo responsable directo de las afectaciones a la o las personas, bienes materiales o entorno ecológico que puedan resultar por la desobediencia a este artículo.” -

DÉCIMO SÉPTIMO. – El **artículo 6** del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su primer párrafo que dice: “Atribuciones.- Como cuerpo colegiado de Gobierno, cuenta con las atribuciones que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de Baja California, en los términos de la Ley del Régimen Municipal para el estado de Baja California y las leyes federales y locales aplicables.” -----

DÉCIMO OCTAVO. – El **artículo 44** del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su primer párrafo que dice: “Presentación de Iniciativas.- Los integrantes del Cabildo tienen el derecho de iniciar proyectos de iniciativas. Los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración pública municipal, en su caso, ejercerán el derecho de formular iniciativas, invariablemente, por conducto de la Presidenta o el Presidente Municipal.”-----

-----**FUNDAMENTOS LEGALES**-----

Artículo 115 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículo 76 y 81 fracción II de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**; artículo 3 de la **Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California**, artículos 158 y 159 fracciones V y VII de la **Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California**; artículo 11 fracciones XVIII, XXVI y XXVII de la **Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California**; artículos 1 fracciones XXIX, XXXV, XXXVII, XLIV

y XLVII, 4, 5 y 102 de la **Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California**; artículos 2 fracciones IV, X y XII, 172 del **Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Tijuana, Baja California**; artículos 4 fracción I y 269 del **Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Municipio de Tijuana, Baja California**; artículo 58 del **Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tijuana, Baja California**; artículos 6 y 44 del **Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de los presentes, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO. – Se aprueba que el Gobierno municipal realice un exhorto a las empresas que ofrecen servicios de electricidad y telecomunicaciones que utilizan cables y postes sobre la vía pública, con el propósito de que a costa de ellas, se retiren de la vía pública cableado y postes de su propiedad en mal estado, en desuso o que pongan en peligro a la ciudadanía.

SEGUNDO. – Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental para que en el ámbito de su competencia y cuando la legislación así lo permita, las empresas que prestan los servicios de electricidad y telecomunicaciones introduzcan cableado subterráneo. -----

-----**TRANSITORIOS**-----

PRIMERO. – El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación. -----

SEGUNDO. –A partir de la aprobación del presente acuerdo, el gobierno municipal deberá realizar todas las acciones pertinentes a realizar un convenio de colaboración con las empresas que ofrecen los servicios de electricidad y telecomunicaciones, con el propósito que sea un programa permanente para evitar tener postes y cables en mal estado y desuso que ponen en peligro a la ciudadanía. -----

TERCERO. - Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California. -----

Continuando con el orden del día, el Secretario de Gobierno José Refugio Cañada García, concede el uso de la voz a la **Regidora Marisol Hernández Sotelo** quien procede a dar lectura del **punto IV.5** Acuerdo relativo a exhortar a la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, para efectos de que en base a la fracción VII, inciso e), del artículo 30 del Reglamento Interno de la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana Baja California, se elabore un programa enfocado en la protección del alumnado en las escuelas públicas ubicadas en este Ayuntamiento de Tijuana, tanto en la entrada como en su salida, en ambos turnos (matutino y vespertino); Agregándose a la presente acta como **apéndice número 7, EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** -----

PRIMERO.- El Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 cuenta con estrategias y líneas de acción para las instituciones educativas promuevan actividades multisectoriales y lograr que los proyectos de desarrollo tomen en consideración sus efectos sobre la seguridad en las escuelas y en específico hago referencia a la estrategia **1.3.1 “consolidar la vinculación entre las instituciones de gobierno y la sociedad civil para lograr una ciudad segura”**, en correlación con la línea de acción **1.3.1.16** la cual, a la letra redacta **“realizar diagnósticos de seguridad en planteles educativos y colonias prioritarias de atención”**, mismas que encuentran sus bases en el artículo 30 fracción VII inciso e) del Reglamento Interno de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana del municipio de Tijuana, Baja California el cual a la letra redacta: -----

ARTICULO 30.- LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTARÁ A CARGO DE UN DIRECTOR, QUIEN SERÁ DESIGNADO Y REMOVIDO LIBREMENTE POR EL SECRETARIO, CONTARÁ CON EL PERSONAL NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, ADEMÁS DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 20 DEL PRESENTE REGLAMENTO, TENDRÁ EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES, SIGUIENTES: -----

Fracción VII.- Mantener coordinación permanente con las demás entidades, dependencias e instancias de los diversos órdenes de gobierno; así como, con las Unidades Administrativas de la Secretaría, para la implementación conjunta de políticas públicas, programas, acciones y demás actividades encaminadas a la prevención ciudadana del delito, la participación de la comunidad y el mejoramiento de los entornos en las comunidades en el Municipio, tales como: -----

e) Prevenir la violencia en los centros escolares, y en general en los demás sectores de la sociedad. -----

SEGUNDO.- En razón de lo anterior, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana cuenta con las herramientas y diagnósticos que le permiten conocer las problemáticas sociales que pueden ser prevenidas con capacitación, talleres y programas, en virtud a ello, es necesario e imperante se implemente un **Programa que contenga estrategias y líneas de acción** que tengan como finalidad la protección necesaria de nuestros niñas, niños y adolescentes, tanto en la entrada, como en la salida de los planteles educativos en sus turnos matutino y vespertino. -----

TERCERO.- El objetivo principal del presente punto de acuerdo, es promover Programas y Estrategias de seguridad enfocadas a la prevención y el cuidado que requieren nuestros niñas, niños y adolescentes de nuestras comunidades estudiantiles, y así, coadyuvar con la obligación prevista en el Cuarto Párrafo del Artículo 3, de nuestra Carta magna, el cual a la letra redacta **“el Estado prioriza el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los Servicios Educativos”**. ---

CUARTO.- La promoción de la seguridad constituye un elemento clave para mejorar la seguridad de nuestras comunidades estudiantiles, pues con estrategias contundentes lograremos disminuir los altos niveles de inseguridad y delincuencia, en múltiples casos, la violencia en el ambiente escolar deriva de un entorno que acepta legitimar las conductas violentas debido a la cultura arraigada de agresiones que se tiene en la sociedad, aunado a la falta de cultura de respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes. -----

QUINTO.- Es por ello que debemos de velar por los derechos anterior mente mencionados, respondiendo las autoridades de manera correcta a situaciones adversas, que den soluciones a problemáticas de seguridad en los entonos educativos en los que se desarrollan nuestras niñas, niños y adolescentes dándoles la protección requerida y que es obligación de nuestras autoridades dárseles, ello apegado a facultades y atribuciones correspondientes de la propia autoridad.-----

SEXTO.- Ahora bien, de conformidad con la información proporcionada por la propia Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, relativo a los reportes realizados en la línea 911, por las Escuelas públicas municipales; ESCUELA PRIMARIA EMMA A. BUSTAMANTE (DEL. MESA DE OTAY), ESCUELA PRIMARIA MANUEL QUIROZ LABASTIDA (DEL.MESA DE OTAY), ESCUELA PRIMARIA SOROPTIMISTA (DEL. LA MESA), ESCUELA PRIMARIA CLUB DE LEONES (DEL. LA MESA), ESCUELA SECUNDARIA ADOLFO LOPEZ MATEOS (DEL. CENTRO), ESCUELA SECUNDARIA

XICOTENCATL LEYVA ALEMAN (DEL. FLORIDO), ESCUELA SECUNDARIA MANUEL GOMEZ MORIN (DEL. CERRO COLORADO), en dicha información se pueden apreciar las principales denuncias: -----

NARCOMENUDEO -----

ROBO DE VEHICULO -----

VIOLENCIA FAMILIAR -----

ROBO CON VIOLENCIA EN COMERCIO -----

AMENAZAS -----

HOMICIDIO CALIFICADO -----

LESIONES INTERNACIONALES -----

Por todo lo antes fundado y motivado se puede apreciar con claridad meridiana que la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, le corresponde en otras atribuciones, la de prevenir el delito, manteniendo una coordinación permanente con las demás entidades, dependencias e instancias de los diversos órdenes de gobierno; así como, con las Unidades Administrativas de la propia Secretaria, para la implementación conjunta de políticas públicas, programas, acciones y demás actividades encaminadas a la prevención ciudadana del delito, y el mejoramiento de los entornos en las comunidades en nuestro Municipio, principalmente **Prevenir la violencia en los centros escolares, y en general en los demás sectores de la sociedad.**-----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto por el artículo artículos 115 fracción II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, “de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”, -----

SEGUNDO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 3, establece que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno, así como las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. -----

TERCERO.- Que en términos de los artículos 5to y 9no de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Ayuntamiento funciona de manera colegiada en régimen de sesiones de Cabildo y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros y establecerá las Comisiones de Regidoras y Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer; con las atribuciones que la misma ley y la reglamentación municipal le concede. -----

CUARTO.- Que el artículo 5 y 6 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que el Ayuntamiento es la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su

territorio, su población y su organización política y administrativa, competiéndole la definición de las políticas generales de la administración municipal, en términos de las leyes aplicables, y que la ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la Presidenta o el Presidente Municipal y en las autoridades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.-----

QUINTO.- Que en términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que los integrantes del Cabildo tienen el derecho de iniciar proyectos de iniciativas. -----

SEXTO.- Que el artículo 46 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, prevé el trámite de los proyectos de Iniciativa, indicando que la Secretaría de Gobierno Municipal deberá integrar el expediente del proyecto de iniciativa, y lo remitirá mediante oficio de turnación a la Comisión que determine conforme a las atribuciones conferidas en el presente Reglamento a cada Comisión. **Así mismo establece que los proyectos de iniciativa podrán dispensarse del trámite a Comisiones señalado en el párrafo anterior, mediante acuerdo económico que adopte el Cabildo.** Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de los presentes, el siguiente punto de acuerdo. -----

ÚNICO.- Se exhorte a la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, a través del Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, para efectos de que en base a la fracción VII, Inciso e), del artículo 30 del Reglamento Interno de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio del Tijuana, Baja California, SE ELABORE UN PROGRAMA ENFOCADO A LA PROTECCIÓN DEL ALUMNADO EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS UBICADAS EN ESTE AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, EN AMBOS TURNOS (MATUTINO/VESPERTINO). -----

-----**-TRANSITORIOS-**-----

PRIMERO.- En términos del artículo 41 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California el presente Acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación. -----

SEGUNDO.- Notifique a Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana y a las dependencias de su competencia para efectos que se cumpla el presente.-----

Continuando con el orden del día, el Secretario de Gobierno José Refugio Cañada García, concede el uso de la voz al Regidor David Rubalcaba Flores quien procede a dar lectura del **punto IV.6.-** Acuerdo relativo a la iniciativa de Reglamento del Archivo municipal de Tijuana, Baja California y reforma de diversos Reglamentos Municipales. -----
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina **NO APROBAR** por **MAYORIA** de los presentes, el punto de acuerdo. -----

Continuando con el orden del día, el Secretario de Gobierno José Refugio Cañada García, concede el uso de la voz al **Síndico Procurador Alfonso Rafael Leyva Pérez** quien procede a dar lectura del **punto IV.7** Tercer Informe Anual al Ayuntamiento sobre las acciones realizadas por la Sindicatura Procuradora ; Agregándose a la presente acta como **apéndice número 9, Y tomando en consideración que:** -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros

ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el Síndico Procurador del Ayuntamiento, tendrá a su cargo la función de contraloría interna, la procuración de la defensa de los intereses del Ayuntamiento, y vigilar que no se afecten los intereses de los habitantes del municipio, en el ejercicio de las funciones y atribuciones de orden municipal, ostentando en todo caso, dentro de sus atribuciones según lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. - - - - -

TERCERO.- Asimismo, el artículo 34 fracciones XXVIII del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que a la Sindicatura Municipal le corresponde informar anualmente al Ayuntamiento sobre las acciones realizadas respecto al despacho de los asuntos que le compete. - - - - -

UNICO.- Se me tenga presentando en mi carácter de titular de la Sindicatura Procuradora **TERCER INFORME ANUAL AL AYUNTAMIENTO SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS POR LA SINDICATURA** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 fracción XXVIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en términos del anexo único que se adjunta al presente. - - - - -

En el desahogo del **punto 6** del orden día relativo a la **clausura de la Sesión**. Habiéndose desahogado todos y cada uno de los puntos del Orden del Día, la Presidenta Municipal Ciudadana Monserrat Caballero Ramírez, declara formalmente clausurada la Sesión Extraordinaria de Cabildo , siendo las dieciséis horas con cuarenta y nueve minutos del día cinco de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE. - - - - -